



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2024-MPLC/A

Quillabamba, 04 de marzo del 2024

#### VISTOS:

El Informe N° 015-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe Múltiple N° 007-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 113-2024-GDS/MPLC, de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Informe N° 172-2024-GDE-MPLC/CJAJ, de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, Memorandum N°054-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de inversión, Informe N° 050-2024-OLTI-DGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Informe N° 027-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC, de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe Legal N° 00224-2024-OAJ-MPLC, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por el Director General de Asesoría Jurídica, con Preveido de Gerencia Municipal, de fecha 04 de marzo de 2024, de Gerencia Municipal;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el art. 11 del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que el numeral 6 del Art. 20 de la Ley 27972. Ley orgánica de las Municipalidades, precisa como atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que mediante el art. 1 del Texto Único Ordenado del decreto legislativo N° 1252. Decreto Legislativo, que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, aprobado por decreto supremo N°242-2018-EF. En adelante el TUO con Decreto Legislativo N°1252, se crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones como sistema administrativo del estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país:

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 del TUO D.L. N°1252, establece como una de las fases del ciclo de inversión a la Programación Multianual de Inversiones, la cual consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversiones proyectados en el marco macroeconómico Multianual, el cual está a cargo entre otros, de los gobiernos locales;

Que, el artículo 5 de la norma precitada, dispone que son órganos del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los órganos resolutivos, las oficinas de programación multianual de inversiones, las unidades formuladoras y las unidades ejecutoras de inversiones del gobierno local; así mismo, establecen que la más alta autoridad ejecutiva del gobierno local en su calidad de órgano resolutivo, presenta al ministerio de economía y finanzas el programa multianual de inversiones local conforme a lo establecido en la directiva correspondiente a la programación multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el reglamento y sus normas complementarias;

Que, el numeral 13 del artículo 3 del reglamento del Decreto Legislativo 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por D.S. N°284-2018-EF, en adelante reglamento del D.L N°1252 establecen que, el programa multianual de inversiones contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un gobierno local;

Que, el artículo 9 del reglamento del Decreto Legislativo 1252, dispone que, el órgano resolutivo de los gobiernos locales aprueban el programa multianual de inversiones del Gobierno Local, las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración del citado programa, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los sectores. Así mismo, indica estos indicadores y criterios son aprobados anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la oficina Programación Multianual de los Gobiernos Locales son los órganos del sistema nacional del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones responsables de la fase de programación multianual de inversiones del ciclo de inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia; teniendo, entre otras funciones: la de elaborar el programa multianual de inversiones del gobierno local, en coordinación con las unidades formuladoras y unidades ejecutoras de inversiones respectivas, así como los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2024-MPLC/A

Que el numeral 14.1 del artículo 14 del mencionado reglamento dispone que, la fase de programación multianual de inversiones se realizan con una proyección trianual, como mínimo, contado desde el año siguiente a aquel en el que se efectúan la programación;

Que, de otro lado el numeral 13 del artículo 3 del reglamento del citado Decreto Legislativo N°1252 y el capítulo 2 del anexo N°4 “Instructivo para la elaboración y registro del PMI DE LA Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63-01, establecen que el PMI contiene I) el diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura y/o de acceso a servicios, II) los Criterios de Priorización; y, III) la cartera de inversiones;

Que, el numeral 16.2 el artículo 16 de la directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 y modificatorias, establece que, el Programa Multianual de Inversiones local es aprobado mediante resolución por el titular de pliego;

Que, mediante Informe N° 113-2024-GDS/MPLC, de fecha 13 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo Social - Abg. Herbert Salas Castillo, remite la información concerniente a los proyectos de inversión que vienen siendo ejecutados por su gerencia (UEI).

Que, con Informe N° 172-2024-GDE-MPLC/CJAJ, de fecha 15 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez, remite la información solicitada correspondiente a su gerencia.

Que, por intermedio del Informe N° 050-2024-OLTI-DGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 22 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones – Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, remite la información solicitada correspondiente a la proyectos liquidados y pendientes de liquidar correspondientes a los años 2023 y 2024.

Que, visto el Informe N°027-2024-OPMI-OPP/GM-MPLC, de fecha 28 de febrero del 2024, la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Econ. Bithia Marluve Rozas Silva, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la Programación Multianual de Inversiones 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de La Convención, Distrito de Santa Ana.

Que, a través del Informe Legal N° 00224-2024-OAJ-MPLC, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por el Director General de Asesoría Jurídica –Abg. Américo Alvarez Huamani, opina que, es procedente aprobar la Programación Multianual de Inversiones 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de La Convención, Distrito de Santa Ana, de acuerdo al marco legal vigente.

Que, mediante Proveído N° 1326, de fecha 04 de marzo de 2024, el Gerente Municipal, dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus funciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Cartera de Inversiones que forma parte de la Programación Multianual de Inversiones 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de La Convención, Distrito de Santa Ana, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9°, 15° y 16° y Anexo N° 04: Instructivo para la Elaboración y registro del PMI, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, asimismo, forma parte de la presente resolución el reporte de cartera PMI-2025-2027.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones la presentación del Programa Multianual de Inversiones 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de La Convención ante el ente rector correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a Gerencia Municipal, Oficina de Programación multianual de inversiones, Oficina general de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial la presente resolución para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>) de la Municipalidad Provincial de La Convención



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679

C.C/EEC  
ALCALDIA  
GM  
OGPP  
UPMI  
GDS  
GDE  
OTIC  
ARCHIVO